

EDITORIAL

En el presente Actualidad Jurídica informamos sobre el Decreto No. 802 de fecha 24 de febrero de 2014, en el cual se declara como días no laborables el jueves 27 y viernes 28 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.363 de fecha 25 de febrero de 2014.

Les recordamos la importancia para nosotros de sus comentarios y sugerencias para hacer de *Actualidad Jurídica* un instrumento de utilidad para todos ustedes. Nuestro boletín contiene material para fines de información general solamente; no constituye un análisis completo de las materias tratadas y no deberá ser considerado como asesoría legal. En caso de no estar interesado en recibir el presente boletín o desear que sea otra persona de su organización quien lo reciba, envíenos un mensaje por correo electrónico a orepresas@ttn.com.ve o a través de nuestros faxes 0212-9531053/8365/7583.

NORMATIVA

DECRETO DÍAS NO LABORABLES 27 Y 28 DE FEBRERO DE 2014

- **Objeto:** Decretar como días no laborables el jueves 27 y viernes 28 de febrero de 2014, a los fines que todos los venezolanos y venezolanas, a lo largo del territorio nacional, puedan rendir dignos honores e incorporarse a las actividades de conmemoración y eventos alusivos a la Rebelión Popular suscitada en esa misma fecha en el año 1989, conocido como “El Caracazo”.
- Este decreto aplica al sector público y privado.
- Se excluyen de la aplicación del Decreto, las actividades no susceptibles de interrupción de conformidad con el artículo 185 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (“LOTTT”), y 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo.
- Así mismo, se consideran no susceptibles de interrupción las actividades relativas al transporte y distribución de alimentos procesados (percederos y no percederos), materia prima de origen vegetal y animal para la elaboración de los alimentos antes mencionados, agua potable y los químicos necesarios para su potabilización, cosecha de caña de azúcar e insumos agrícolas (fertilizantes, agroquímicos, ingredientes activos para

la elaboración de agroquímicos, medicina veterinaria, semillas, abonos orgánicos, alimentos concentrados para animales), medicinas de corta duración, dióxido de carbono (hielo seco), oxígeno (gases y líquidos necesarios para el funcionamiento de centros médicos asistenciales), camiones blindados de transporte de valores, materiales de construcción destinados a la Gran Misión Vivienda Venezuela, desechos

sólidos de origen domiciliario (en vehículos habilitados para ese servicio), periódicos, gas doméstico, combustible destinado para el aprovisionamiento de estaciones de servicio terrestre, puertos y aeropuertos.

- Vigencia: El Decreto entrará en vigencia durante los días jueves 27 y viernes 28 de febrero de 2014.

Visite nuestra página en Internet:

www.ttpn.com.ve